✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Estando en estas Salas Capitulares de este Ayuntamiento de Villagarcia, oy Dia
Cabildo { primero de Marzo de Mil Setecientos ochenta y tres los S.res D. Ignacio
Zamora, y D. Lorenzo Ruiz Sanz Alcaldes Ordinarios p.r el S.r D.
Ant.o de Jesus Lardiz, D. Ignacio Lardiz Beltrazar, y D. Ant.o Lardizabal
diz Reg.or perp.o D. Luis Borden, y Ant.o Molino Diputados; D.
Luis Granados de Saavedra, Procur. Sindico Gral, y D. Luis Ruiz Villa
garcia Sindico Personero, y D. Jph. Hern.z Hern.z Durao todos Jun
tos en forma de Consejo, Justicia, y Regim.to como lo tienen de uso,
y costumbre para tratar, y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes
al buen comun a cuia razon lo Sig.te

Memorial de D.n Ma. Rabasqueño

En este Ayuntam.to se leyo un Memorial de D. Pedro Villa
Rabasqueño vec.o de esta Villa, en que hacia presente q. es bien
Honrado, constante, y Xpno. que sus Padres, y Abuelos esto
de esposa, y porecion quieta, y pacifica de hijo-Dalgo, Como se
sultaba de los Papeles de su Resguardo, de que hizo esibicion
Como todo ello consta de dicho Ayuntam.to y respecto a q. aunq.
se le guardaban los Privilegios, preeminencias, y esempciones
q. Como a tal le competen, no se determina presente para los
empleos onorificos de Alcalde de la S.ta Hermandad, y de
mas q. se acostumbra dar, a Personas de esta clase, lo de
ba en quenta para q. se le confiriesen otros; empleos, pues
al contrario, lo Daria de la Superioridad. Y vista,
oido, y entendido por este Ayuntam.to de comun Acuerdo
Dixeron: Que en este estado quedo el S.r D. Manuel de Saavedra
Regidor Serp.te Juez entendido de todo lo referido con
los demas: Dixeron y resolvieron q. a otro: D. Pedro Villa
Rabasqueño, no solo se le guarden los Privilegios q. como
a tal hijo Dalgo le corresponden, sino es tambien se le tenga
presente al tiempo de las elecciones para conferirle
qualesquiera de los empleos de la Nobleza

Memorial de D.n Ant.o Rodriguez

En este Ayuntam.to se leyo un memorial de Pedro Jph.
Rodriguez vec.o de esta Villa pidiendo se le de, y señale un Pa
de quenta Baxos para edificar, y construir una Casa en el
Puesto de Llanes de esta Villa; y en su vista Mandado, se
de otro: Sitio, sin perjuicio de tercero, y para ello Nom
braron q. como vecino a D.n Ignacio Lardiz Beltrazar y